

JGE103/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA LIC. EDITH BELEM RIVERA MONTENEGRO, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 30 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral regirán las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
3. Que el artículo 121, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de

Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
5. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
6. Que el artículo 203, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio, y que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio.
7. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo, entre otros, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que en términos del artículo 439 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva podrá:

“Autorizar licencias sin goce de sueldo y sin estímulos a miembros titulares del Servicio para realizar actividades de

interés particular que no sean contrarias a los intereses del Instituto. Esta licencia no podrá exceder de seis meses, ni abarcar proceso electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.”

9. Que mediante oficio núm. 30JDE/VOE/105/10 de fecha 13 de septiembre de 2010, la Lic. Edith Belem Rivera Montenegro solicitó le fuera otorgada una licencia sin goce de sueldo, a partir del 24 de septiembre y hasta el 15 de noviembre del año en curso, para realizar actividades de interés particular.
10. Que en el expediente que obra en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se desprende que la Lic. Edith Belem Rivera Montenegro ingresó al Servicio, el 10 de diciembre de 1999 como Vocal de Organización Electoral, cargo que actualmente ocupa en la Junta Distrital 30 en el Estado de México, obtuvo su titularidad el 16 de noviembre de 2007, en el rango I Directivo Electoral 1 del Cuerpo de Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
11. Que en ejercicio de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificó que el objeto de la licencia solicitada no es contraria a los intereses del Instituto.
12. Que en razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, verificó que la Lic. Edith Belem Rivera Montenegro cumple con los requisitos que señala el artículo 439 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, observándose que cuenta con titularidad como miembro del Servicio, que las actividades que desempeñará durante la licencia no son contrarias a los intereses del Instituto, y no abarca proceso electoral.
13. Que mediante oficios DESPE/2284/2010, DESPE/2285/2010, DESPE/2286/2010, de fecha 22 de septiembre, se informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre la solicitud de

licencia sin goce de sueldo de la Lic. Edith Belem Rivera Montenegro, Vocal de Organización Electoral correspondiente al 30 Distrito en el estado de México.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, fracción III y 439 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza el otorgamiento de licencia sin goce de sueldo a la Lic. Edith Belem Rivera Montenegro, Vocal de Organización Electoral correspondiente al 30 Distrito en el Estado de México, a partir del 28 de septiembre al 15 de noviembre de 2010.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a suspender, durante el periodo de la licencia, las remuneraciones inherentes al cargo de la Lic. Edith Belem Rivera Montenegro.

Tercero. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará a conocer a la interesada, el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.